



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0071-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha: 26/05/2017	Hora: 10:37:43.8... Folios:

132

Señor:

ALIRIO DE JESÚS CANO USME
RL ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA,
Vereda Bonilla, Tel. 311-6159160 y 311-7079260
Municipio del Peñol,

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Aguas, ubicada en la Carrera 23 No. 31C - 04 Barrio Unico Municipio de Guatapé, para efectos de la notificación del Auto dentro del expediente No. 17026011

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 8610521 o correo electrónico: notificacionesaguas@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

Director Regional Aguas

Elaboró: Diego Ocazonez

Expediente: 17026011

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Para: www.cornare.gov.co / clientes@cornare.gov.co / atencioncliente@cornare.gov.co

Vigencia: 12-12-12

F-32-017-01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nr. 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boquerón: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0071-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	26/05/2017
Hora:	10:37:43.8...
Folios:	

RESOLUCION

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que Cornare otorgo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA una concesión de aguas a través de la Resolución 132-0118 del 05 de septiembre de 2011, en un caudal de 4,97 L/s, para uso doméstico y por un término de diez años.

Que mediante oficio 132-0451-2016 del 03 de noviembre de 2016, se solicitó a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA la presentación del informe final de la ejecución del plan quinquenal acogido a través de la resolución No. 132-0138 de noviembre 15 de 2012 por Cornare.

Que posteriormente la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA a través del oficio 132-0089 del 08 de marzo de 2017, presento a la corporación información referente al informe final de la ejecución del plan quinquenal.

Que en atención a lo anterior, Cornare realizo el informe técnico 132-0153 del 17 de mayo de 2017 con la finalidad de analizar la información y evidenciar el cumplimiento de lo requerido a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"

CONSIDERACIONES

El contenido del informe técnico 132-0153 del 17 de mayo de 2017 estableció que el Acueducto está captando 0.2 L/sg menos del caudal otorgado por Cornare, así mismo se indicó que el informe presentado por el acueducto Bonilla Palestina evidencia la ejecución

del plan quinquenal del 97%, no obstante, se estableció que aun quedaron algunas acciones por ejecutar, las cuales serán incluidas en el nuevo plan; razón por la cual, se concluyó que es procedente conceder un plazo de cinco (5) meses a la Asociación para la presentación del mismo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA referente con la ejecución final del plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua de los años 2012 y 2016.

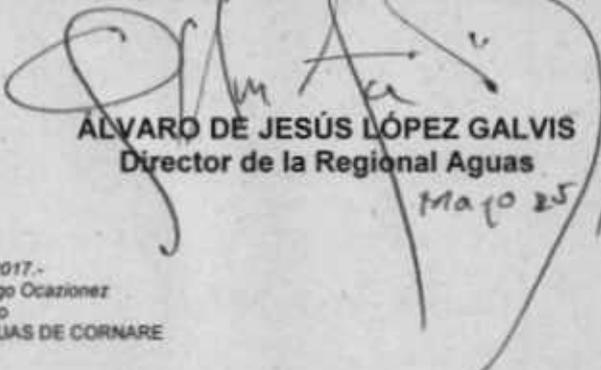
ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que presenten el plan quinquenal para el periodo comprendido entre los años 2017 y 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los señores Lesdy Tatiana Álvarez Ramírez y Yoni Albeiro Ramírez quienes se pueden ubicar en Municipio de El Peñol Vereda Horizontes Estación de Servicios la Entrada a 400 Mts antes de llegar al casco Urbano del Municipio vía Marinilla - El Peñol, 321 775 70 30 y 312 887 95 42.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución Al Señor Alirio de Jesús Cano Usme, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BONILLA PALESTINA, quien se localiza en la Vereda Bonilla, municipio del Peñol, Tel. 311-6159160 y 311-7079260

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento procede recurso de reposición, el cual se deberá de interponer dentro de los diez días siguientes hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas

Mayo 25 / 2017

Expediente: 17026011
Fecha: 25 de mayo de 2017.-
Proyectó: ABOGADO, Diego Ocazonez
Técnico: Claudia Ocampo
Dependencia: REGIONAL AGUAS DE CORNARE